



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0690 - 2019-MPS/A

Sechura, 02 de Setiembre 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0117-2019-MPS-GM-GAYF, de fecha 23 de Agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **REPROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE SERVIDOR MUNICIPAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 032-2019-MPS-GM-GPP/SGPMI, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, el Econ. Luciano Fiestas Tume, solicita la Postergación de Periodo Físico Vacacional por necesidad de servicio, asimismo mediante Provedo 3868, es dirigido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitando la Postergación de vacaciones del Servidor Luciano Fiestas Tume, programadas del 01 al 30 de Agosto 2019; por motivos de necesidad de servicio

Que, mediante Informe N° 0228-2019-MPS-GM-GAYF/SGRH, la Sub Gerente Recursos Humanos; manifiesta que en la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP-3.5.3, establece que: "el periodo vacacional puede prorrogarse de común acuerdo y por necesidad del Servicio, debiéndose para ello los documentos resolutivos donde se autorice la prórroga del descanso vacacional"; solicitando se coordine con quien corresponda la emisión de la resolución reprogramando el goce físico del servidor municipal.

Que, mediante Informe N° 373-2019-MPS/GAJ; la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina declarar Procedente lo solicitado por el Servidor Municipal Luciano Fiestas Tume, recomendando se emita el acto resolutivo aprobando la Reprogramación de su Goce Físico Vacacional.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda se emita la Resolución correspondiente en la que autorice y aprueba la reprogramación del goce físico vacacional del Servidor Municipal Sr. Luciano Fiestas Tume, sobre su derecho laboral al goce físico vacacional que se harán efectivas del 05 al 19 de Agosto del 2019 y los días restantes de acuerdo a la necesidad del servidor, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012. DEL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL.- El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha (...)

Que, el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, establece que "El periodo vacacional puede prorrogarse de común acuerdo y por necesidad del servicio, debiendo para ello emitirse los documentos resolutivos donde se autorice la prórroga del descanso vacacional".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL del Servidor Municipal Sr. Luciano Fiestas Tume, que se harán efectivas del 05 al 19 de Agosto del 2019 y los días restantes de acuerdo a la necesidad del servidor. Previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la presente surte efecto con eficacia anticipada desde el 05 de Agosto 2019.**

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTICULO 3°.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Sechura  
**JUSTO ECHE MORALES**  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral